

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO,
CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)
Y ASIMEX, S. A. DE C. V. (LOCAL C-41)

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio c
con Documento Único de Identidad número
y Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, IRIS AMÉRICA REYES CANALES conocida por IRIS AMÉRICA REYES GIRÓN, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio

con Documento Único de Identidad número Y
Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad que gira bajo la denominación "ASIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASIMEX, S. A. DE C. V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria", por el presente acto convenimos en celebrar; por el presente acto convenimos en celebrar – y en efecto celebramos – la presente MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL IDENTIFICADO COMO C-41, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que estará regido por las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES: I) Que en esta ciudad, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce, nuestras representadas suscribieron un Contrato de Arrendamiento, por medio del cual la CEPA le dio en arrendamiento a la Arrendataria un local identificado como C-41, cuya extensión superficial es de CATORCE PUNTO SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, ubicado en el Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, a ser utilizado para utilizado para una Oficina; con un canon de arrendamiento anual de CIENTO OCHENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US \$ 183.15) a razón de doce DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON cuarenta CENTAVOS DE

DÓLAR (US \$ 12.40) por metro cuadrado, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); pagaderos mediante cuotas mensuales, fijas y sucesivas; y por otra parte, la arrendataria declaró que a la firma de dicho contrato se encontraba solvente con sus respectivos cánones al mes de diciembre de dos mil trece. Dicho contrato fue suscrito por el período comprendido del uno de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base al punto Octavo, del acta dos mil ochocientos veintisiete, de la Sesión de Junta Directiva de la Comisión, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil dieciséis se acordó suscribir la modificación número uno al contrato inicial, en el sentido de ampliar el plazo contractual por un período de dos meses adicionales, comprendidos desde el uno de enero hasta el veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; la Contratista se obliga a presentar Garantía con vigencia por el nuevo plazo contractual. **TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato inicial y demás modificaciones celebradas entre la CEPA y la Arrendataria que no hubieran sido cambiadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de enero de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA

ASIMEX, S.A. DE C.V.

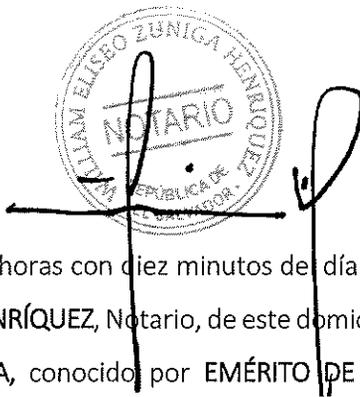


Emérito de Jesús Velásquez Monterroza
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



Iris América Reyes Canales
Administradora Única Propietaria





la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos de día treinta de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA), Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, Número de Identificación Tributaria _____ que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería relacionaré más adelante; y por otra parte, IRIS AMÉRICA REYES CANALES conocida por IRIS AMÉRICA REYES GIRÓN, de sesenta y dos años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio _____ a quien no conozco pero identifico con su Documento Único de Identidad número _____ y con su Número de Identificación Tributaria _____

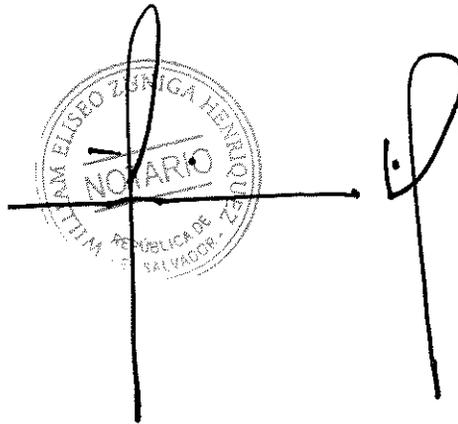
actuando en calidad de Administradora Única Propietaria de la Sociedad que gira bajo la denominación "ASIMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "ASIMEX, S. A. DE C. V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria _____

_____, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendataria". Y en tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al calce del anterior documento, que consta de una hoja útil, las cuales ambas son ilegibles; por haber sido puestas de su puño y letra, y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la Modificación número uno al contrato de Arrendamiento de un local identificado como C-CUARENTA Y UNO, suscrito por ambas partes el día catorce de marzo de dos mil catorce, ampliando el mismo por el período comprendido del uno de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; obligándose la Arrendataria en el anterior acto a presentar ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato vigente por el nuevo plazo contractual. Yo, el Suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, y de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre sus representadas, por haber tenido a la vista, **respecto al primer compareciente: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las once horas del día veintinueve de**

agosto del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de José Rafael Larrromana Escobar, en el cual consta que el Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, para que en nombre y representación de CEPA administre todos los bienes de ésta como si el propio otorgante lo hiciera, y por medio del cual tiene dentro de sus facultades suscribir documentos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b)** Punto Octavo del Acta dos mil ochocientos veintisiete, de la Sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha veintidós de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se autorizó la prórroga del contrato en mención. **Respecto al segundo de los comparecientes:** **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Constitución de la sociedad denominada ASIMEX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse ASIMEX, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de enero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Benjamin Valdez Iraheta, y debidamente inscrita en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles el día veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro, al Número VEINTICINCO del Libro Número UN MIL TREINTA del Registro de Sociedades, en la cual consta que la naturaleza, nacionalidad y denominación de la Sociedad son las antes expresada; que el plazo de dicha sociedad es por tiempo indefinido; que su finalidad principal es la prestación de servicios aduaneros, brindar asesoría de mercadeo, publicidad, contabilidad y cualquier otra permitida por la ley, explotación y desarrollo de toda clase de actividades industriales, comerciales, turísticas, artesanales, la representación de productos nacionales y extranjeros, en fin ejecutar y celebrar contratos que fueren necesarios o convincentes para su existencia; que la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta General de Accionistas, y un Administrador Único; que los administradores se elegirán para un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección Representación Legal le corresponderá al Administrador Único o quien haga sus veces, teniendo las más amplias facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, y el uso de la firma social, pudiendo otorgar toda clase de poderes, contratos, contraer toda clase de obligaciones en nombre de su representada, con facultades suficientes para el otorgamiento de actos como el aquí consignado; y, **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, extendida el día diecisiete de julio de dos mil catorce, e inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO CUATRO, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil catorce, de la cual consta que en el Libro de Junta General de Accionistas, que lleva dicha Sociedad aparece el Punto único, del Acta

número CUARENTA Y DOS, celebrada el día dieciséis de julio de dos mil catorce, en la cual consta la elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la sociedad antes mencionada, por medio de la cual se acordó elegir a la señora IRIS AMERICA REYES CANALES conocida por IRIS AMÉRICA REYES GIRON, para un período de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción de la Credencial respectiva en el Registro de Comercio; por lo tanto, la compareciente se encuentra ampliamente facultada para otorgar actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-

JM



The image shows a handwritten signature in black ink, which is a stylized, cursive 'P'. To the left of the signature is a circular notary stamp. The stamp contains the text 'AM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ' around the top edge, 'NOTARIO' in the center, and 'REPUBLICA DE EL SALVADOR' around the bottom edge. A horizontal line is drawn across the stamp and the signature.

